



# Resolución Jefatural

N° 772 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 822-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITÁNICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1086-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 399-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 374-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 1954-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 27 de diciembre del 2017, rectificado de oficio por la Resolución Jefatural N° 085-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, respecto a los Costos Académicos "Beca inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria" – Convocatoria 2017 y Convocatoria 2017-II, Asociación Cultural Peruana Británica, Programa de Formación: Enseñanza de Inglés (12 ciclos), se señalan los siguientes montos: S/ 240.00 (año 2017) y S/ 250.00 (año 2018), Textos (03): S/ 138.00 (2017) y S/ 145.00 (año 2018), Examen KET: S/ 330.00 (año 2018), cuyo total es: S/ 311 soles mensuales;

Que, en el Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 17-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 15 de marzo de 2018, entre la Asociación Cultural Peruano



Británica y el PRONABEC, se establecen los “Conceptos, Montos y Calendario de Pagos del Programa Regular de inglés”, fijándose como costos por conceptos de cada módulo (Del 01 al 12), la suma de S/ 311.00;

Que, con el Informe N° 822-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/BRITÁNICO de fecha 17 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 25 becarios por concepto de costos directos (Módulo 09) del semestre académico 2018-II de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, para efectivizarse a través de la Asociación Cultural Peruana Británica, por el importe de S/ 7 775.00 (Siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 23777, la conformidad de pago por servicios académicos N° 10821, de fecha 17 de mayo de 2019 y la factura electrónica N° 00000759, y efectivizar a la Asociación Cultural Peruana Británica;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es que: *“Prevía revisión y análisis del estado de pago académico de la Asociación Cultural Peruana Británica, se identifica a fines del mes de diciembre de 2018 que dicha institución cumplió con subir los documentos de sustento de pago da la plataforma virtual, sin embargo, no se tramitó vía SIBEC el pago por servicios académicos por el importe total de S/ 7 775.00 soles, a favor de 25 becarios de la Beca inglés para Docentes en Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017, debido a que, en dicho mes se produjo la renuncia intempestiva de la especialista a cargo de dicha beca, a su vez, el traslado de las tareas pendientes al nuevo especialista más la acumulación de expedientes de pagos académicos (de otras instituciones) y sostenimiento por manutención de becarios, impidió la atención inmediata de dicho expediente antes del cierre del año fiscal”*, según se explica.

Que, en el Informe N° 1086-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total por el monto de S/ 7 775.00 (Siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de veinticinco (25) becarios por concepto de costos directos (Módulo 09) del semestre académico 2018-II de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - convocatoria 2017 y efectivizar a la Asociación Cultural Peruana Británica, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10821 de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda”;

Que, mediante el Informe N° 399-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 7 775.00 (Siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de veinticinco (25) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria- Convocatoria 2017 de la Asociación Cultural Peruana Británica- Sede Lima,



por concepto de Costos Directos (Pensión Módulo 09) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la Asociación Cultural Peruana Británica, de acuerdo al Convenio Específico N° 17-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

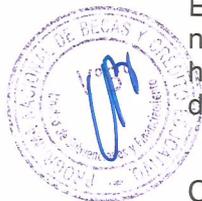
Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7 775.00 (Siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de veinticinco (25) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas a Nivel Secundaria-Convocatoria 2017, de la Asociación Cultural Peruano Británica – Sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos (Módulo 9) del semestre académico 2018-II, y efectivizarse a la Asociación Cultural Peruano Británica, de acuerdo al Convenio Específico N° 17-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7 775.00 (Siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de veinticinco (25) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017, de la Asociación Cultural Peruana Británica – Sede Lima, por concepto de costos directos (Módulo 09) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la Asociación Cultural Peruana Británica, de acuerdo al Convenio Específico N° 17-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto siguiente:



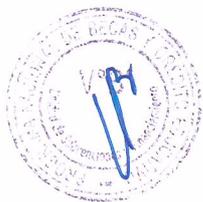
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MÓDULO	MONTO S/
1	09683269	ACOSTA MIRES, BELMIRA CONCEPCION	9	311.00
2	41191204	AGUIRRE IDROGO, MARCO ANTONIO	9	311.00
3	10050672	ANDIA CRUZ, MARGARITA VICTORIA	9	311.00
4	43670641	BECERRA ROJAS, LIDER	9	311.00
5	40522301	CHUNG TORRES, MARIA DEL PILAR	9	311.00
6	07656017	COSSER BRAVO, MARIA YSABEL	9	311.00
7	09279066	DIAZ BAZAN, ROSA MARDELIZ	9	311.00
8	10637371	ESPINOZA UTHUA, ROSALVA ELIZABETH	9	311.00
9	80545702	GUEVARA GUEVARA, VICTOR ALFONSO	9	311.00
10	09766832	HUAMANI VEGA, HERNAN CLAUDIO	9	311.00
11	09682698	HUAYAPA MEJIA, GLADYS LELIA	9	311.00
12	09888013	HUERTAS CAMPOS, AMPARO YSABEL	9	311.00
13	45659884	MUCHA ESCOBAR, NELLY EPIFANIA	9	311.00
14	41883083	NAVARRO YCHILLUMPA, MARITZA LILIANA	9	311.00
15	43569948	OSCANOA VENTURA, JORGE DANIEL	9	311.00
16	10124284	OSORIO CORDOVA, EDITH NORMA	9	311.00
17	43460523	PALOMINO LOPEZ, ELIZABETH YOVANNA	9	311.00
18	08039527	PEREZ SOLIS, LUZ ANGELICA	9	311.00
19	44069591	QUISPE DIAZ, ROXANA	9	311.00
20	09885885	QUISPE HUAMANI, JENNY BETTY	9	311.00
21	09952713	RIVERA MELGAREJO, YENY	9	311.00
22	09058341	SULCA GARCIA, DIDYA	9	311.00
23	08675297	TOLEDO PAUCAR, YONY DALCI	9	311.00
24	09712567	VILLEGAS HUAYTA, REYNA JACINTA	9	311.00
25	10653185	ZEA BENAVENTE, BALTAZARA EUGENIA	9	311.00
Monto: (Siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles)				S/ 7 775.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Signature]*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo